

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Superintendencia de Industria y Comercio
Radicado: 13233187 Folios: 18
Dependencia: Desc Fecha: 2016-07-27 16:57:23
Tipo aplicación: Respuesta a requerimiento

Trámite: 002 Evento: 001 Actuación: 523

Referencia: Expediente 13233187

Asunto: Solicitud de patente para: *"DISPOSITIVO DE ACCIONAMIENTO PARA UNA POLEA PARA IMPULSAR UN CABLE DE TRACCION DE UN TRANSPORTADOR AEREO, EN PARTICULAR, UNA TELESILLA O TELECABINA"*.

Solicitante: POMAGALSKI

Fecha de solicitud: 01 de Octubre de 2013

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 2401, notificado por fijación en lista el 15 de marzo de 2016, para lo cual pedí plazo adicional el 14 de junio de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 6 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. El término *"por lo menos"* fue eliminado del pliego reivindicatorio.
2. La expresión *"puede estar"* fue reemplazada por *"está"*.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

1. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las reivindicaciones 1, 2 y 5 según la cual estas comprenden expresiones que son características funcionales, es preciso mencionar que los fragmentos objetados por definir resultados a alcanzar, ventajas o funcionalidades de la invención, no corresponden a resultados, ventajas ni funcionalidades, sino a características técnicas funcionales, que en este caso se hacen indispensables para que un técnico medio pueda entender a cabalidad la invención y pueda determinar adecuadamente la configuración entre los elementos para que esta funcione correctamente; lo anterior para garantizar que una persona normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención.

Con respecto a lo anterior, la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de su Despacho enuncia:

“Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales (...) Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos” (Subraya incluida en el texto).

De acuerdo con lo anterior, los fragmentos objetados no solo pueden, sino que deben estar en las reivindicaciones, ya que resultan esenciales para que una persona del oficio normalmente versada en la materia entienda correctamente el funcionamiento de la invención. Por lo tanto la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 1 según la cual el término “por lo menos” es impreciso, se desea señalar que dicho término fue eliminado en su totalidad del pliego reivindicatorio. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

3. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 2 según la cual la frase "*puede estar*" no es limitante, se desea señalar que dicho término fue reemplazado por "*está*", suprimiendo en su totalidad la opcionalidad de dicha característica y estableciendo en consecuencia el alcance de la reivindicación con claridad. Por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

4. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 2 según la cual esta presenta una funcionalidad, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo debido a que el fragmento objetado, junto con la modificación realizada en el punto anterior, expresa de manera evidente la disposición estructural de las piezas al interior del mecanismo, y por lo tanto no corresponde a una funcionalidad, sino a una característica estructural bien definida.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LA DESCRIPCION

1. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la descripción según la cual existe un error de referencia con los dibujos, se desea señalar que estos ya fueron debidamente corregidos, y por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las figuras 2 y 3, según la cual estas no respetan las normas del dibujo técnico, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo debido a que las figuras, tal y como están presentadas no generarían ningún tipo de confusión a una persona versada en la materia. En este sentido, no existen razones de peso para realizar la modificación. Lo anterior teniendo en cuenta además que los números de referencia y la descripción expresan de manera clara y precisa la materia contenida en las figuras, de modo que no existe ninguna cabida a confusiones. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

Su Despacho determinó 2 documento(s) como relevante(s) para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

1. D1, referido al documento EP0237124 titulado "*Combined engagement-disengagement device for two speed reduction gears with coaxial shafts*" que se relaciona con un dispositivo que comprende dos engranajes de reducción de velocidad con ejes coaxiales y un soporte fijo ubicado entre los engranajes de reducción.

2. D2, referido al documento GB2167373 titulado "*Cable hoisting machine*" que se relaciona con una máquina de elevación de cable para su uso como un polipasto en minas que tiene un par de motores eléctricos que accionan un par de tambores de arrollamiento de cable.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

1. Una diferencia entre la invención mencionada en la reivindicación 1 y D1 es que D1 no revela medios de transmisión que contengan una barra guía y un tercer piñón estando integrado con un cilindro hueco intermedio que comprende una pared provista con una cavidad que permite que la barra guía se deslice. El efecto técnico de esta diferencia es que el cilindro hueco intermedio es guiado en traslación a lo largo de los ejes primario y secundario. En este sentido, el problema técnico objetivo que soluciona la presente solicitud permite las mangas de D1 se puedan mover entre las diferentes posiciones de trabajo sin incurrir en ningún mal funcionamiento, de modo que se garantice constancia en su actividad.

2. Una diferencia entre la invención mencionada en la reivindicación 1 y D2 es que D2 no revela una guía, y no divulga tampoco un cilindro hueco que contenga una pared con una cavidad a lo largo de la barra guía para deslizarse. En efecto, si D2 revela un miembro de engranaje móvil (18), dicho miembro no está integrado con un cilindro hueco intermedio que contiene una pared provista con una cavidad que permite que la barra guía se deslice. Adicionalmente, si el miembro de engranaje (18) parece tener una cavidad (19), dicha cavidad recibe un eje (20), y por lo tanto no está diseñada para recibir una barra guía. Finalmente, el miembro de engranaje (18) tiene una estructura similar a la de las mangas (26, 27) y una persona versada en la materia no encontraría ninguna motivación para modificar las mangas (26,27) con respecto al miembro de engranaje (18)

3. Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que ninguno de los documentos D1 y D2 proporciona una motivación para guiar en traslación un tercer piñón a lo largo de dos ejes, por medio de la utilización de una barra guía y un cilindro hueco que comprende una pared que cuenta con una cavidad que permite que la barra guía se deslice, de modo que se facilite el movimiento traslacional de dicho tercer piñón.

VI. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VII. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 6 reivindicaciones;
2. Descripción modificada.
3. Sustitución de poder otorgada por LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ a ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI.

Señor Director,


ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908